

RV: Proceso 2023-00450-- Recurso de Reposición

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 16:55

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de Reposición 2023-450.pdf;

De: Oscar Hernando Silva Barreto Abogados <ohsbabogados@gmail.com>**Enviado:** lunes, 8 de mayo de 2023 18:47**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Proceso 2023-00450-- Recurso de Reposición

Demandante: El Arquitecto Cabar SAS

Demandado: Camilo Adolfo Obando Espitia

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Respetado señor Juez.

Tenga usted muy buenos días.

Adjunto memorial presentando Recurso de Reposición y solicitando más información respecto a cuál juzgado se enviará el proceso, después de realizar las correcciones pertinentes.

Agradezco su tiempo y atención.

Del señor Juez

Oscar Hernando Siva Barreto

Abogado

--

O.H.S.B. ABOGADOS S.A.S

Carrera 19 # 36 N-30 Armenia (Quindío), Colombia

Celular: 3106887629



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor:

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE 47 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2023-00450

DEMANDANTE: EL ARQUITECTO CABAR SAS

DEMANDADO: CAMILO OBANDO ESPITIA

ASUNTO: Recurso de Reposición al auto que Rechaza la demanda.

Respetado Señor Juez:

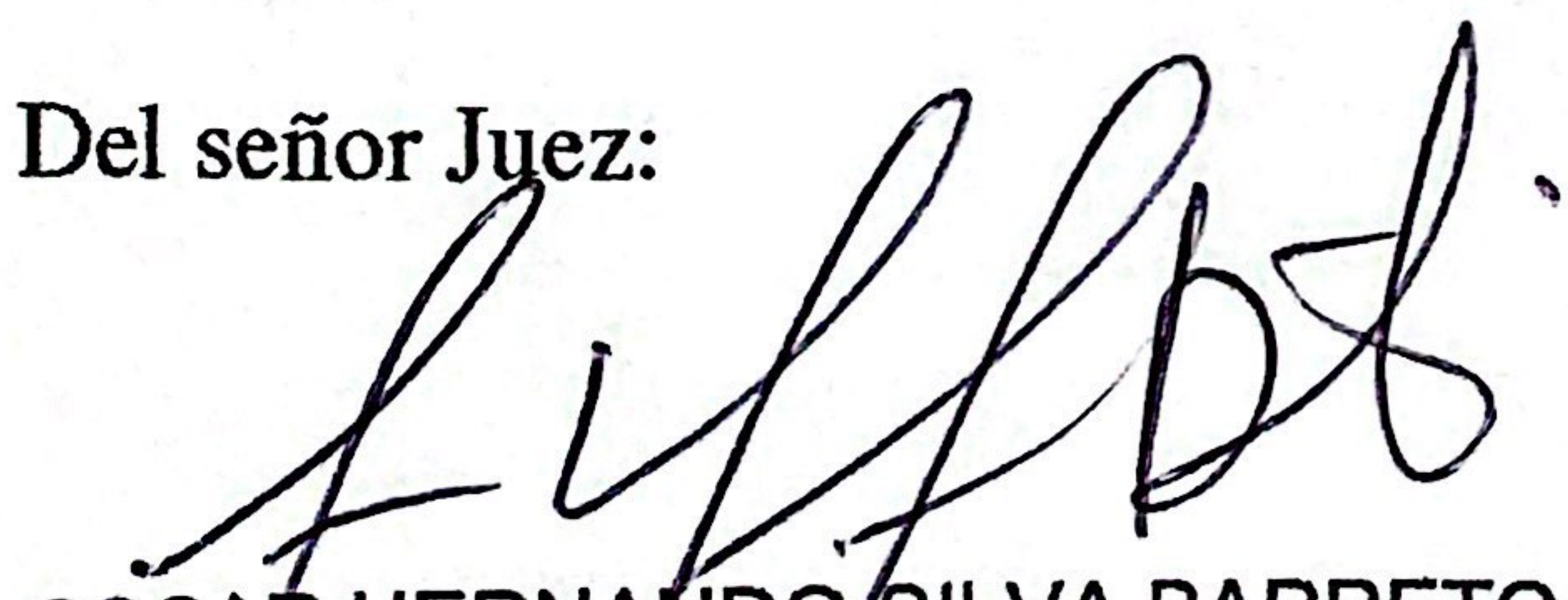
Oscar Hernando Silva Barreto, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.981.945 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 271.538 del C. S. de la J, por medio de este memorial pongo en su conocimiento que el día de hoy 8 de mayo de 2023, revisé el estado 053 Digita del Juzgado 65 Civil Municipal, en el cual el proceso con número 2023-00450 aparece como Auto Rechaza Demanda- Remite Suba.

Revisando el auto interlocutorio del 5 de mayo de 2023 y notificado por estado el día 8 de abril de 2023 en la parte motiva expresa lo siguiente:

1. Aparece el nombre de un señor Lusi Guillermo Avila Bríñez, persona que desconozco quien es y la demanda presentada fue contra el señor Camilo Obando Espitia.
2. Expresa el señor Juez que los otros dos ejecutados residen en el Guamo (Tol). Desconozco otros ejecutados, debido a que la demanda es solo contra el señor Camilo Obando Espitia.

Por último les solicito corregir el auto e informarme cual es el Juzgado al que debo solicitar información de este proceso.

Del señor Juez:



OSCAR HERNANDO SILVA BARRETO
C.C 79.981.945 de BOGOTA D.C.
T.P. N° 271.538 del C. S. de la J.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Establece el Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 2 que *"Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto:*

1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal".

En el sub limine, de conformidad con el texto de la demanda se indica que el demandado LUIS GUILLERMO AVILA BRIÑEZ recibe notificaciones en el la Calle 93 A N° 14 – 37 Oficina 318 de Bogotá, correspondiente estas nomenclaturas a la **Localidad de Chapinero**. En tanto que los otros dos ejecutados residen en el Guamo (Tol).

Por tanto, como el citado demandado tiene su lugar de residencia en dicha localidad y por tratarse el presente asunto de MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que el monto total de las pretensiones no supera el límite de la mínima, se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Chapinero.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

Remitir la presente demanda y sus anexos, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Chapinero, previas constancias de rigor en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.